

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PE-  
NA DE PRESTACION DE SERVICIOS EN  
BENEFICIO DE LA COMUNIDAD SUSCRI-  
TO CON LA GENDARMERIA DE CHILE.

CONCHALI, 27 ENE. 2014

DECRETO EXENTO N° 136 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 91 del 15.01.14 del Director Desarrollo Comunitario; Convenio de Colaboración de fecha 06.12.2013, suscrito con Gendarmería de Chile; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración para la Implementación de la Pena de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad de fecha 06 de Diciembre del 2013, suscrito entre la Dirección Regional Metropolitana de Gendarmería de Chile, Rut N° 61.933.800-6 representada por su Director (s) Don RICARDO HUERTA GUTIERREZ, Rut N° 10.533.847-3, chileno, ambos con domicilio en Av. Vicuña Mackenna N° 5065, Comuna de San Joaquín, y la I. Municipalidad de Conchalí, Rut. 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, Rut. N° 9.030.437-2, ambos domiciliados en Av. Independencia N° 3.499 Comuna de Conchalí, el que tiene por objeto prestación de servicios en beneficio de la Comunidad, de conformidad al Convenio adjunto compuesto de siete hojas, numeradas del 01 al 07, el que forma parte integrante y que se aprueba mediante el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



*[Handwritten Signature]*  
ABELA FUENTEALBA LABBÉ  
Secretaría Municipal



*[Handwritten Signature]*  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchalí



CSU/ARL/maa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - SECPLA

DIDECO - Alcaldía - Adm. Municipal.

Gendarmería de Chile R.M. (Av. Vicuña Mackenna N° 5065 - San Joaquín)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



**CONCHALI**  
más cerca

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA  
DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD  
ENTRE  
GENDARMERIA DE CHILE  
Y  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

En la ciudad de Santiago, República de Chile, con fecha 06 de Diciembre del año 2013, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE GENDARMERÍA DE CHILE**, R.U.T. N°61.933.800-6, representada por su Director (S) don **RICARDO HUERTA GUTIÉRREZ**, R.U.T. N°10.533.847-3, chileno, domiciliado para estos efectos en Av. Vicuña Mackenna N° 5065, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana y, La Municipalidad de Conchalí, R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, R.U.T. N° 9.030.437-2, chileno, domiciliado para estos efectos en Independencia 3499, comuna de Conchalí Región Metropolitana, todos quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en materia de prestación de servicios en beneficio de la comunidad:

**PRIMERO: Antecedentes.**

- A. Gendarmería de Chile, en adelante "el Servicio", conforme lo dispone el Decreto Ley N° 2.859, de 1979, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.
- B. Municipalidad de Conchalí, es una corporación autónoma de derecho público que tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la comuna.
- C. La pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.587, que modifica el régimen de libertad condicional y establece, en caso de multa, la pena alternativa de trabajos comunitarios, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o

Dirección Regional Metropolitana  
Av. Vicuña Mackenna 5065, Santiago  
Fono 27151036 Fax 27151045  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)





**CONCHALI**  
más cerca

restrictivas de libertad, consiste en la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad, coordinadas por un delegado de prestación de servicios en beneficio de la comunidad de Gendarmería de Chile.

Los servicios en beneficio de la comunidad que presten los condenados deberán reportar una mejora a la comunidad o un beneficio a personas en situación de precariedad, del lugar donde se encuentre la persona o entidad beneficiaria, ya sea pública o privada, sin fines de lucro, que facilite las plazas para el cumplimiento de la pena.

Los participantes singularizados en la cláusula primera, coinciden en la necesidad de fortalecer la reinserción social de quienes se encuentran condenados por infracciones a la ley penal, promoviendo actitudes pro-sociales, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

**SEGUNDO: Objetivo.**

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación y posterior ejecución de la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, la municipalidad de Conchalí, dentro del ámbito de sus competencias y fines, compromete la entrega de plazas de servicio voluntario y no remunerado a Gendarmería de Chile, destinadas a que las personas condenadas a la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, cumplan la sanción penal impuesta, realizando actividades que van en directo beneficio de la comunidad o de personas en situación de precariedad.

**TERCERO: Plazas y área de desempeño.**

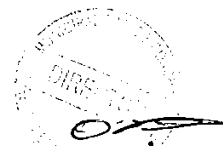
Por el presente Convenio, la entidad beneficiaria compromete la entrega de un número mensual de 10 plazas, que se enmarcan en actividades orientadas a realizar los siguientes trabajos de conformidad a las aptitudes o habilidades de los penados sometidos a esta pena sustitutiva:

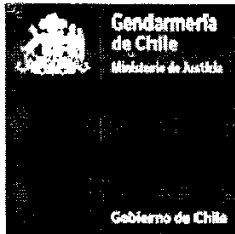
1.-Efectuar capacitaciones o talleres a funcionarios y/o profesionales que cumplan con el perfil de prestadores calificados (técnicos y profesionales) a:

- Colegios Municipales
- Consultorios y centros de Salud
- Municipalidad

Lo que será coordinado por la Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección Regional Metropolitana  
Av. Vicuña Mackenna 5065, Santiago  
Fono 27151036 Fax 27151045  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)





# CONCHALI

más cerca

- 2.- Realizar labores de aseo y ornato en las plazas públicas de la comuna o recintos municipales, las que se coordinarán con la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Realizar labores de mantención de infraestructura en el Balneario municipal y en el Centro Deportivo, las que serán coordinadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, y cualquier otra que las partes definan de mutuo acuerdo.
- 4.- Realizar labores de apoyo al entorno deportivo municipal en los distintos centros de la comuna, como el centro deportivo y el balneario municipal.

#### **CUARTO: Voluntariedad y gratuidad de la prestación.**

El servicio prestado en beneficio de la comunidad no será remunerado y será esencialmente voluntario por parte del condenado.

#### **QUINTO: Duración de la ejecución de la pena.**

La duración de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, no podrá superar las 8 horas diarias, ya sean estas de carácter diurno o nocturno. Si la duración diaria de la pena fuere igual o superior a 5 horas, ésta se dividirá en dos partes, dejándose entre ellas, media hora destinada a colación. El tiempo destinado a dicho efecto no se considerará para imputar al tiempo de duración de la pena impuesta.

#### **SEXTO: De los gastos de movilización y alimentación del penado.**

Los costos o gastos de traslado del condenado, hacia y desde el lugar donde deba prestar los servicios comunitarios, serán de su cargo. Asimismo, será de su cargo la alimentación que fuere necesaria de conformidad a los horarios para la prestación de los mismos, pactada en el plan de actividad.

#### **SÉPTIMO: Materiales de trabajo e implementación de elementos de seguridad.**

Los materiales para la implementación del plan de actividad, así como, los elementos de seguridad que sean inherentes al desarrollo de las acciones propias del servicio en beneficio de la comunidad, serán de cargo de la entidad beneficiaria.

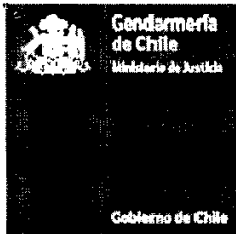
#### **OCTAVO: De la atención de salud para el caso de accidentes en el cumplimiento de la pena.**

Los penados que se encuentren cumpliendo la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad tendrán derecho a la atención sanitaria gratuita, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, inciso primero, del D.L. N° 2.859, Orgánica de Gendarmería de Chile, a menos que ellos tengan derecho a la misma



Dirección Regional Metropolitana  
Av. Vicuña Mackenna 5065, Santiago  
Fono 27151036 Fax 27151045  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)





**CONCHALÍ**  
más cerca

en virtud de su afiliación previsional o por otra causa. Esto registrá, sin perjuicio del Convenio que se firme al efecto entre Gendarmería de Chile y el Fondo Nacional de Salud.

**NOVENO: Compromisos.**

**A) Gendarmería de Chile se compromete a:**

1. Respetar y salvaguardar, durante toda la ejecución de la condena, la dignidad del penado en el cumplimiento del servicio en beneficio de la comunidad prestado.
2. Contar con un funcionario denominado "*delegado de prestación de servicios en beneficio de la comunidad*" que será el encargado de supervisar la correcta ejecución de esta pena sustitutiva y tendrá entre sus labores llevar a cabo una entrevista semiestructurada, que permita conocer el perfil del penado con la finalidad de elaborar un plan de actividades adecuado a sus intereses, capacidades y habilidades, colocándolo en la plaza de servicio voluntario y no remunerado mas idónea. A su vez, también será la persona encargada de elaborar y enviar al tribunal de ejecución de la pena, los informes y demás documentos que este requiriere o la Ley señalare.
3. Poner a disposición de la entidad beneficiaria los dispositivos biométricos destinados a llevar el control del cumplimiento de las horas de servicio comunitario, cuando corresponda, de conformidad al número de plazas asignadas en cada Centro de Cumplimiento.

**B) La Municipalidad de Conchalí se compromete a:**

1. Respetar y salvaguardar, durante toda la ejecución de la condena, la dignidad del penado en el cumplimiento del servicio en beneficio de la comunidad prestado.
2. Designar, por cada centro de cumplimiento de servicios comunitarios, un responsable que deberá colaborar con el respectivo delegado en la correcta ejecución y fiscalización de la pena, informándolo de los incumplimientos en que incurra el penado e impartiendo a éste, las instrucciones dirigidas al cumplimiento de los servicios comunitarios.
3. Restituir oportunamente el equipo de control biométrico, u otro(s) sistema(s) de registro, entregados por Gendarmería de Chile para llevar a cabo la supervisión de las horas de servicio comunitario asignadas.



Dirección Regional Metropolitana  
Av. Vicuña Mackenna 5065, Santiago  
Fono 27151036 Fax 27151045  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)



**CONCHALÍ**  
más cerca**DÉCIMO: Del responsable del Centro de Cumplimiento.**

En este acto se designa como responsable del (los) Centro(s) de Cumplimiento de la Municipalidad de Conchalí a Sebastián Vergara Tapia, RUT: 15.445.691-0 Director de Desarrollo Comunitario, y como figura subrogante Karina Hidalgo Padilla, RUT: 15.634.873-2, Encargada de los Programas Comunitarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

En aquellos casos en que el responsable individualizado en el párrafo anterior, deje de prestar servicios para la entidad, cambie de funciones, esté con feriado o licencia médica, dicha circunstancia será notificada por cualquier medio escrito y a la brevedad posible a Gendarmería de Chile, debiendo la entidad beneficiaria indicar el nombre de la persona que lo reemplace en las funciones de encargado de Centro de Cumplimiento.

**UNDÉCIMO: Centro de Reinserción Social.**

Para efectos administrativos y de control de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, el Centro de Reinserción Social a cargo será CRS PONIENTE.

**DUODÉCIMO: Sistema de control de asistencias.**

La asistencia de los penados, se controlará al inicio y término de la jornada fijada para la prestación de servicios en beneficio de la comunidad, de conformidad al plan de actividad suscrito por el condenado.

El control del cumplimiento de las horas de servicio comunitario, se realizará mediante los dispositivos de control biométrico, o por un libro de control, o cualquier otro sistema de registro, que permita la reproducción inmediata de la información que contenga, en caso de ser requerida.

**DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad de la información y protección de datos personales.**

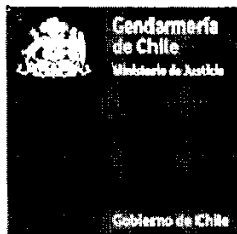
Las partes del presente Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas y precauciones que aseguren la protección de datos personales y sensibles, de conformidad a la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, en particular las relativas al título quinto de dicho cuerpo normativo.

**DÉCIMO CUARTO: Financiamiento del convenio.**

Las partes dejan constancia que la ejecución del presente Convenio no importará, por parte de Gendarmería de Chile, la transferencia, a la entidad beneficiaria, de recursos materiales ni financieros, sin perjuicio, de las prestaciones y erogaciones que deba efectuar en beneficio del penado, para la ejecución de la pena de

Dirección Regional Metropolitana  
Av. Vicuña Mackenna 5065, Santiago  
Fono 27151036 Fax 27151045  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)





**CONCHALI**  
más cerca

prestación de servicios en beneficio de la comunidad, conforme a las normas jurídicas vigentes.

**DÉCIMO QUINTO: Efectos del presente convenio.**

El presente Convenio surtirá efectos jurídicos para las partes suscriptoras, una vez que se publiquen los reglamentos correspondientes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 20.587 y la disposición 8° transitoria de la Ley N° 20.603.

**DÉCIMO SEXTO: Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y que se encuentren publicados los reglamentos, de conformidad a la cláusula precedente.

La renovación del Convenio, se llevará a cabo por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta, mediante carta certificada y con al menos sesenta días previos a su renovación, la voluntad de ponerle término. Con todo, cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, podrá poner término al presente acuerdo, acreditando el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, notificando a la otra parte mediante una carta certificada, con a lo menos treinta días previos a dar por terminado el convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Modificación del convenio.**

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

**DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO: Personería.**

La representación con que comparece don Ricardo Huerta Gutiérrez en su calidad de Director Regional de Gendarmería de Chile( S) consta en la Resolución Exenta N° 868, de fecha 31 de Mayo 2013 del Director Nacional y la representación con que comparece don Carlos Sottolichio Urquiza en su calidad de Alcalde, consta en el Art. 108 de la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios y Art. 128 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades con fecha 30 de Noviembre de 2012, siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, por lo que se estima innecesaria su inserción.

Dirección Regional Metropolitana  
Av. Vicuña Mackenna 5065, Santiago  
Fono 27151036 Fax 27151045  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)





# CONCHALÍ

más cerca

## VIGÉSIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

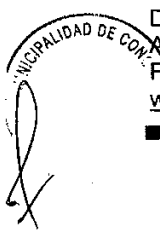
En señal de aceptación, las partes firman.



**RICARDO HUERTA GUTIÉRREZ**  
CORONEL DE GENDARMERÍA  
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA (S)



**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



Dirección Regional Metropolitana  
Av. Vicuña Mackenna 5065, Santiago  
Fono 27151036 Fax 27151045  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)

